

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 6102/2004. (PD. 2190/2005).

NIG: 4109100C20020025402.

Núm. procedimiento: Apelación Civil 6102/2004.

Asunto: 200639/2004.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 789/2002.

Juzgado de origen: 1.ª Instan. Sevilla núm. 14.

Negociado: 4F.

Apelantes: Persianas Ortiz Romero S.L., Enrique Sanchís Checa, Andrés Benítez Panchón, Enrique Sanchís Año y Lomas Simón Verde, S.L.U.

Procuradores: María Angeles Rodríguez y Piazza170, Pablo Silva Bravo.

Abogados: Salvador Sánchez Serrano, Luis Díaz de la Serna Charlo.

Apelados: Enrique Sanchís Checa, Andrés Benítez Panchón y Enrique Sanchís Año.

Procurador: Pablo Silva Bravo.

Abogado: Luis Díaz de la Serna Charlo.

EDICTO

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de apelación núm. 6102/04-F, se ha dictado la sentencia núm. 217, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: Presidente, Ilmo. Sr. don Manuel Damián Álvarez García; Ilmos. Sres. Magistrados don Carlos María Piñol Rodríguez, don Andrés Palacios Martínez.

En la ciudad de Sevilla, a veinticuatro de mayo de dos cinco.

Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, el recurso de apelación interpuesto en los autos de Juicio Ordinario, procedentes del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia Persianas Ortiz Romero, S.L., que en el recurso es parte apelante, representado por doña María Angeles Rodríguez Piazza y defendido por el Letrado don Víctor Sánchez Pérez, contra Lomas Simón Verde, S.L.U., en situación de rebeldía, don Enrique Sanchís Checa, don Enrique Sanchís Año y don Andrés Benítez Panchón que en el recurso son parte apelados, representados por el Procurador don Pablo Silva Bravo y defendido por el Letrado don Luis de la Serna Charlo.

FALLAMOS

Estimando el recurso de apelación, revocamos la sentencia y estimando la demanda, condenamos a Lomas de Simón Verde, S.L.U., don Enrique Sanchís Checa, don Enrique Sanchís Año y don Andrés Benítez Panchón, al pago solidario de 77.836,12 euros, intereses legales y pago de las costas de la instancia, sin hacer pronunciamiento sobre las del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, debidamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.

E/.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente que la dictó en lugar y fecha, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde Lomas Simón Verde, S.L.U., expido el presente en Sevilla, a ocho de junio de dos mil cinco.- El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 322/2004. (PD. 2189/2005).

NIG: 2906742C20040006467.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 322/2004. Negociado: MB. Sobre: Otorgamiento de escritura.

De: Doña María del Carmen Puertas Bravo y Manuela Villanueva Ureña.

Procuradora: Sra. Angelina Martos Alfaro.

Letrada: Sra. Enciso García-Oliveros, Victoria.

Contra: Doña Mercedes Belilty Israel, Rafael Belilty Israel, Renata Belilty Harroch, Simón Cohen, Clotilde Abitbol, Michel Azzaro, María Antoinette, Patricia Giusto, Nicole Azzoro, Raimon Sainflou, Joceyne Margarite Marie Thierry y herederos de Bitoun Meyer Dahan.

EDICTO

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 322/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, a instancia de María del Carmen Puertas Bravo y Manuela Villanueva Ureña contra Mercedes Belilty Israel, Rafael Belilty Israel, Renata Belilty Harroch, Simón Cohen, Clotilde Abitbol, Michel Azzaro, María Antoinette, Patricia Giusto, Nicole Azzoro, Raimon Sainflou, Joceyne Margarite Marie Thierry y herederos de Bitoun Meyer Dahan sobre otorgamiento de escritura, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

ENCABEZAMIENTO

En la ciudad de Málaga, a cuatro de abril de dos mil cinco.

Vistos por mí, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Diez de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario registrados con el número 322/04, seguidos a instancias de doña María del Carmen Puertas Bravo y doña Manuela Villanueva Ureña, representadas por la Procuradora doña Angélica Martos Alfaro y asistidas por la Letrada doña Victoria Enciso García-Oliveros, contra don Rafael Belilty Israel, doña Renata Belilty Harroch, don Simón Cohen, doña Clotilde Abitbol, don Michel Azzaro, doña María Antoniette Patricia Guisto, doña Nicole Azzaro, don Raimon Sainflou, doña Joceyne Margerite Marie Thierry y herederos de don Bitoun Meyer Dahan, todos ellos en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de acción de otorgamiento de escritura.

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Martos Alfaro en representación de doña María del Carmen Puertas Bravo y de doña Manuela Villanueva Ureña contra doña Mercedes Belilty Israel, don Rafael Belilty Israel, doña Renata Belilty Harroch, don Simón Cohen, doña Clotilde Abitbol, don Michel Azzaro, doña María

Antoinette Patricia Guisto, doña Nicole Azzaro, don Raimon Sainflou, doña Jocelyne Marguerite Marie Thierry y herederos de don Bitoun Meyer Dahan, declarando el dominio de doña María del Carmen Puertas Bravo sobre la siguiente finca urbana: Vivienda letra A, en planta cuarta, del edificio denominado «Pavero», sito en calle Martínez de la Rosa, número 132, de Málaga, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Málaga, al folio 57, tomo 1878, libro 94, finca núm. 3525. A la vez que se condena a todos los codemandados precitados excepto doña Mercedes Belilty Israel, a que otorguen escritura pública de compraventa a favor de doña María del Carmen Puertas Bravo en los términos comprendidos en el contrato privado de compraventa. Declarando asimismo el dominio de doña Manuela Villanueva Ureña sobre la siguiente finca urbana: Vivienda letra D, en planta cuarta, del edificio denominado «Pavero», sito en calle Martínez de la Rosa, núm. 132, de Málaga, que consta inscrita en el R.P. 6 de Málaga, al folio 63, tomo 1878, libro 94, finca núm. 3531. A la vez que se condena a todos los codemandados en el presente procedimiento a excepción de doña Mercedes Belilty Israel a que otorguen escritura pública a favor de doña Manuela Villanueva Ureña en los términos comprendidos en el contrato privado de compraventa.

Respecto del pedimento B) del suplico de la demanda, no ha lugar a lo interesado. Todo ello sin expresa condena en materia de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Rafael Belilty Israel, Renata Belilty Harroch, Simón Cohen, Clotilde Abitbol, Michel Azzaro, María Antoinette Patricia Giusto, Nicole Azzoro, Raimon Sainflou, Joceyne Marguerite Marie Thierry y herederos de Bitoun Meyer Dahan, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 986/2004. (PD. 2188/2005).

NIG: 2990142C20040003363.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 986/2004.
Negociado: RA.
De: Doña María Dolores Torres Pérez.
Procuradora: Sra. Concepción Labanda Ruiz.
Letrado: Sr. Luque Barraza, Manuel.
Contra: Doña José Luis Carvas Pascoal.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 986/2004 seguido en Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Uno) a instancia de María Dolores Torres Pérez contra José Luis Carvas Pascoal sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Torremolinos, a once de mayo de dos mil cinco, el Ilmo. Sr. don Manuel Oteros Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, ha visto los autos de Juicio de Divorcio núm. 986/04, seguidos a instancia

de doña María Dolores Torres Pérez, representada por la Procuradora Sra. Labanda Ruiz y asistida del Letrado Sr. Luque Barraza, contra don José Luis Carvas Pascoal, en situación procesal de rebeldía. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

FALLO

Estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Labanda Ruiz en nombre y representación de doña María de los Dolores Torres Pérez, contra su cónyuge don José Luis Carvas Pascoal, en situación procesal de rebeldía, acuerdo el divorcio de los expresados cónyuges, con todas sus consecuencias legales, y con las medidas aprobadas por la sentencia de separación de 19 de noviembre de 1998, que aprobó el convenio regulador de 29 de octubre de 1998 suscrito entre las partes.

Y todo ello sin expresa condena en costas.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio, al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Llévese testimonio de la presente a los autos principales.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. En Torremolinos a once de mayo de dos mil cinco. La extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha se ha entregado por SSª, debidamente firmada, la anterior sentencia. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Luis Carvas Pascoal, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a tres de junio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE EL EJIDO

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 150/2003. (PD. 2192/2005).

NIG: 0490242C20030000371.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 150/2003.
De: Doña Soledad Fornieles Gómez.
Procuradora: Sra. María Isabel Berenguer Vargas.
Letrado: Sr. José María Martínez Plaza.
Contra: Don Rachid Kchich.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N)150/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de El Ejido a instancia de Soledad Fornieles Gómez contra Rachid Kchich sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En El Ejido a diecinueve de enero de dos mil cinco.

Doña Otilia Fornieles Melero, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de esta localidad y su partido judicial, ha visto los presentes autos de divorcio número 150/03